



8 de mayo de 2014

**CARTA CIRCULAR 14-01**

**A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**COLABORACIÓN CON LOS AUDITORES DE LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO RESPECTO AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA EXAMEN**

El Sistema Universitario de la Universidad de Puerto Rico (UPR) con regularidad es objeto de evaluación a través de auditorías internas y externas. Recientemente, la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) ha señalado en sus informes la ausencia o tardanza en el suministro de la información solicitada para su examen. Esta situación dificultó los trabajos que la OCPR está llamada a efectuar en el descargo de sus responsabilidades y limitó el alcance de sus auditorías.

Deseamos resaltar que la Sección 81 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, dispone que:

*“Los departamentos, agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los municipios suministrarán al Contralor todos los documentos, expedientes e informes que éste solicite y darán acceso a los funcionarios y empleados de la Oficina del Contralor a todos sus archivos y documentos”.*

Además, las Certificaciones número 101 y 102 (2009-2010) emitidas por la entonces Junta de Síndicos de la UPR, establecen la responsabilidad que tienen el Presidente, la Gerencia de la Unidad Institucional Intervenida y los Coordinadores de Auditorías de las Unidades Intervenidas en suministrar toda información que sea requerida en procesos de auditorías, tanto para los auditores externos como los internos.

Enfatizamos que el Artículo 1 de la Ley Núm. 37 del año fiscal 2004 indica que:

*“Toda persona, funcionario público o privado, que voluntariamente retrase, obstruyera, o impidiera una auditoría o investigación que lleve a cabo la Oficina del Contralor de Puerto Rico, o cualquier funcionario designado por éste para llevar a cabo dicha gestión, cometerá delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por el término fijo de un (1) año, o pena fija de multa de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.”*

Carta Circular 14-01  
Página 2  
8 de mayo de 2014

Es imperativo que los funcionarios se comprometan a colaborar en el cumplimiento de estas disposiciones. Según indicó el Dr. Uroyoán R. Walker, Presidente de la UPR, en el Seriado R-1314-25, en caso de que exista alguna dificultad para someter la información solicitada, deberán remitir una comunicación a la Contralora con las razones o justificaciones para no cumplir.

Recuerden que el objetivo principal de tales auditorías es agregar valor y mejorar las operaciones de la UPR. Por lo cual, es de suma importancia el mantener los expedientes actualizados y disponibles para ser examinados tanto por las entidades fiscalizadoras externas como por nuestra Oficina.

Esperamos la acostumbrada colaboración de todos.

Cordialmente,



Miriam B. Quintero-Casanovas, CPA, CGMA, CC  
Directora  
Oficina de Auditoría Interna

mrv

c Lcda. Sandra Espada Santos